Treinta maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE Y MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO

En esta Villa de Totana Cinquenta Dias del mes
de Marzo de mill Setez.o y ocho años El Conzexo Jus-
tizia y Reximiento de Esta Villa Se Juntto En la sala Altta
de su auitaz.n Como lo a costumbra para tratar
y Confferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro S.r
y Vtilidad desta Republica los Señores D.n Bar.me
de Canobas mora el Liz.do D.n Simon Alvarez talon
Abogado de la Real chanzilleria y alcaldes
ordinarios desta Villa Por Su mag.d ——————
D.n Domingo Ramos ——————
D.n Joseph leonardo Ramos ——————
D. Alonso de Canobas Alcd.o ——————
D.n Juan Sanchez Cava ——————
todos Rexidores Capitulares deste Conzexo y estando
En forma del acuerdo lo siguiente ——————
Y Propuesto En este ayuntamiento Vna Requisito-
ria de S. S.r Corregidor de la Ciud.d de Lorca y En virtud de
Ella Vna orden de Su Mag.d y en su nombre el Cavallero das
feld. En que Previene que luego al punto Remita Esta
Villa a la Ciud.d de Lorca ademas de lo que se le tenia
Repartido a esta Villa para la manutenz.on de los
Soldados que se allan aquartelados En dha Ciud.d
del Reximiento del marques de la Rambla
Vn mill zinquenta y quatro R.s y quatro m.s-
y junto Por este Conzexo de Vna Con formidad
acordaron que D.n Bar.me de Canobas fuese